



**APRUEBA CONVENIO MANDATO RELATIVO AL
PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION ATENCION
PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL PRIMARIO DE SALUD-
CURSOS Y DIPLOMADOS AÑO 2020.-**

DECRETO EXENTO N° 005349

LA UNION, **03 NOV 2020**

VISTOS:

1.- El convenio Mandato relativo al **Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Primario de Salud - Cursos y Diplomados año 2020**, Resolución Exenta N° 004716 de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- La Necesidad de aprobar el convenio Mandato relativo al **Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Primario de Salud - Cursos y Diplomados año 2020.-**

DECRETO:

APRUEBESE el convenio Mandato relativo al **Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Primario de Salud - Cursos y Diplomados año 2020**, de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE DE LA UNION

APS/MDO/MGD/dmm

Distribución:

- Archivo Salud
- Archivo Decretos Salud
- Archivo Decretos Alcaldía
- Archivo Secretaría Municipal



Depto. Asesoría Jurídica: 2351
MRL/DVF/CST/cst



1568238

004716 * 30.09.2020

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 47 de fecha 07 de agosto de 2020, que modifica la Resolución Exenta N° 1216 de 2016, que aprueba Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial; Resolución Exenta N° 130 de fecha 12 de marzo de 2020, que distribuye recursos al Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, para el año 2020; Correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2020, de Referente Técnica del Programa dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios del Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, suscritos con las I. Municipalidades de la Región de Los Ríos; Convenio Mandato suscrito con fecha 29 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) APRUEBASE el convenio Mandato suscrito con fecha 29 de septiembre de 2020, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial Primario de Salud – Cursos y Diplomados año 2020, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2020 cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 27 de enero de 2020. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 5.222.310.- (cinco millones doscientos veintidós mil trescientos diez pesos), destinados a financiar las estrategias del programa "Capacitación y Formación en Atención Primaria de la Red Asistencial":

4.1 Realización Cursos y Diplomados



Nombre del Diplomado/Curso
Curso Salud Familiar y Trato al usuario
Humanización de la Atención y Calidad de Trato al Usuario
Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica
Curso Autocuidado, Educación Popular en Salud Comunitaria
Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar
Salud y Migración
Emergencias y Desastres: Herramientas para la gestión y acción
Infecciones Asociadas a la Atención en Salud
Calidad y Seguridad del Paciente Categoría C-D_E_F
Gestión de Calidad y Acreditación Profesionales
Salud Mental de Eq. De Salud emergencias y desastres con énfasis en contexto de pandemia
Calidad y seguridad del paciente: Atención de salud en NNAJ en temáticas de trauma complejo

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel de los cursos detallados en tabla.

CUARTA:

El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente se asignó a cada municipio el cupo de alumnos por cursos, los que serán remitidos en paralelo a la tramitación de estos convenios. Una vez recepcionados los nombres, éstos serán informados al Centro Formador y se gestionará el inicio de los cursos.

Nombre del Curso	Cupo Comunal	Valor Unitario	Valor Total
Curso Salud Familiar y Trato al usuario	2	\$295.092	\$590.184
Humanización de la Atención y Calidad de Trato al Usuario	2	\$387.000	\$774.000
Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica	2	\$138.600	\$277.200
Curso Autocuidado, Educación Popular en Salud Comunitaria	2	\$123.306	\$246.612
Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar	2	\$119.929	\$239.858
Salud y Migración	2	\$129.500	\$259.000
Emergencias y Desastres: Herramientas para la gestión y acción	2	\$300.000	\$600.000
Infecciones Asociadas a la Atención en Salud	2	\$320.000	\$640.000
Calidad y Seguridad del Paciente Categoría C-D_E_F	2	\$168.624	\$337.248
Gestión de Calidad y Acreditación Profesionales	2	\$252.936	\$505.872
Salud Mental de Eq. De Salud emergencias y desastres con énfasis en contexto de pandemia	2	\$ 151.168	\$302.336
Calidad y seguridad del paciente; Atención de salud en NNAJ en temáticas de trauma complejo	3	\$ 150.000	\$450.000

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA:

El Municipio mandata al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio de \$ 5.222.310.- (cinco millones doscientos veintidós mil trescientos diez pesos), consistentes en la totalidad de

los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de la estrategias correspondientes que se detallan en la cláusula cuarta, De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

SÉPTIMA:

Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel de los cursos señalados en cláusula tercera.

OCTAVA:

El Servicio de Salud Valdivia comprometerá el pago con el Centro Formador, el que se hará efectivo luego de finalizado los cursos y que el Centro Formador emita informe final y certificados de los alumnos. La emisión de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación, en fechas acordadas con el oferente.

NOVENA:

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al 31 de diciembre de 2020. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2020 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

DISTRIBUCIÓN (4):

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de La Unión
- Oficina de Partes, SSV

DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA (3):

- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV.
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV.

Depto. Asesoría Jurídica: 2339
MIR/DVF/CST/cst

CONVENIO - MANDATO

PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL - CURSOS Y DIPLOMADOS AÑO 2020

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



29 SET. 2020

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Unión, Registro Persona Jurídica N° 11, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Arturo Prat N° 680, La Unión, representada por su Alcalde Don Aldo Pinuer Solís, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial 2020 cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejora de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 27 de enero de 2020. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos por un monto total de \$ 5.222.310.- (cinco millones doscientos veintidos mil trescientos diez pesos), destinados a financiar las estrategias del programa "Capacitación y Formación en Atención Primaria de la Red Asistencial":

4.1 Realización Cursos y Diplomados

Nombre del Diplomado / Curso
Curso Salud Familiar y Trato al usuario
Humanización de la Atención y Calidad de Trato al Usuario
Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica
Curso Autocuidado, Educación Popular en Salud Comunitaria
Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar
Salud y Migración
Emergencias y Desastres: Herramientas para la gestión y acción
Infecciones Asociadas a la Atención en Salud
Calidad y Seguridad del Paciente Categoría C-D_E_F
Gestión de Calidad y Acreditación Profesionales



Salud Mental de Eq. De Salud emergencias y desastres con énfasis en contexto de pandemia
Calidad y seguridad del paciente: Atención de salud en NNAJ en temáticas de trauma complejo

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel de los cursos detallados en tabla.

CUARTA:

El Servicio de Salud, sugirió los establecimientos cuyo personal podía ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente se asignó a cada municipio el cupo de alumnos por cursos, los que serán remitidos en paralelo a la tramitación de estos convenios. Una vez recepcionados los nombres, éstos serán informados al Centro Formador y se gestionará el inicio de los cursos.

Nombre del Curso	Cupo Comunal	Valor Unitario	Valor Total
Curso Salud Familiar y Trato al usuario	2	\$295.092	\$590.184
Humanización de la Atención y Calidad de Trato al Usuario	2	\$387.000	\$774.000
Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica	2	\$138.600	\$277.200
Curso Autocuidado, Educación Popular en Salud Comunitaria	2	\$123.306	\$246.612
Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar	2	\$119.929	\$239.858
Salud y Migración	2	\$129.500	\$259.000
Emergencias y Desastres: Herramientas para la gestión y acción	2	\$300.000	\$600.000
Infecciones Asociadas a la Atención en Salud	2	\$320.000	\$640.000
Calidad y Seguridad del Paciente Categoría C-D E F	2	\$168.624	\$337.248
Gestión de Calidad y Acreditación Profesionales	2	\$252.936	\$505.872
Salud Mental de Eq. De Salud emergencias y desastres con énfasis en contexto de pandemia	2	\$ 151.168	\$302.336
Calidad y seguridad del paciente: Atención de salud en NNAJ en temáticas de trauma complejo	3	\$ 150.000	\$450.000

El financiamiento incluye arancel, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que el profesional seleccionado pueda participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA:

La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA:

El Municipio mandata al Servicio de Salud para que utilice la suma total del presente convenio de \$ 5.222.310.- (cinco millones doscientos veintidós mil trescientos diez pesos), consistentes en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el arancel de la estrategias correspondientes que se detallan en la cláusula cuarta, De igual forma el Municipio Mandata al Servicio para que en su nombre realice las gestiones administrativas necesarias para hacer efectivo el pago a la respectiva Universidad o Centro Formador.

SÉPTIMA:

Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, se mantendrán en el Servicio de Salud Valdivia, y serán administrados por éste para la cancelación del arancel de los cursos señalados en cláusula tercera.

OCTAVA:

El Servicio de Salud Valdivia comprometerá el pago con el Centro Formador, el que se hará efectivo luego de finalizado los cursos y que el Centro Formador emita informe final y certificados de los alumnos. La emisión de la factura deberá ser a nombre de cada Municipio y que deberán ser remitidas directamente al Servicio de Salud Valdivia para su cancelación, en fechas acordadas con el oferente.

NOVENA:

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2020**, sin embargo, se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, el plazo de vigencia de los recursos transferidos será al **31 de diciembre de 2020**. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.


DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman,



ALDO PINUER SOLÍS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN


VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA